



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0713-93742022

Santiago de Cali, 25 de Enero del 2022.

Señor  
**ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO**  
Email: [fusioncosmetica@hotmail.com](mailto:fusioncosmetica@hotmail.com)  
Santiago de Cali- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero (1) del acto administrativo 25 de Enero de 2022, le comunicamos del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS**, del expediente con No.0713-039-002-017-2020 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,

  
**WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO**  
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexos: Auto del 25 de Enero del 2022

Archívese en: 0713-039-002-017-2020

CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 620 66 00 – 3181700  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24



Página 1 de 1

CÓDIGO: FT.0710.02





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 5

## “AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.- en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes; y

### CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra radicado el expediente No. 0713-039-002-017-2020, que se originó con motivo de la imposición de la medida preventiva en flagrancia de las intervenciones (erradicación de árboles) desarrolladas en inmediaciones de las coordenadas geográficas 3°37'21,1"N – 76°32'01.5"O, en el predio Sin Nombre, identificado con el numero catastral 7689200020000009065900000000, por la afectación al recurso bosque, realizado por funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, el día 5 de febrero de 2020, del cual se suscribió el informe de visita en la Resolución 0710 No. 0713-000105 del 5 de febrero 2020, suspendiendo las actividades.

Que mediante Auto del 5 de febrero de 2020, se ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental el señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054, decisión notificada por Aviso, el 23 de diciembre de 2020.

Que para el día 30 de diciembre de 2020 se realizó visita de seguimiento a la medida preventiva impuesta al señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054, mediante Resolución 0710 No. 0713-000105 del 5 de febrero 2020, y donde se observó lo siguiente:

*“(...)*

*Durante la visita se evidencio que una parte del predio está dividido en cinco lotes, los cuales se encuentran cada uno separados y delimitados por una malla metálica. En el momento de la visita no se presentó realización de actividades de corte de vegetación o tala de árboles, ni tampoco se observaron rastros de que en el lugar donde se hizo el corte de vegetación que motivo la imposición de la medida preventiva se hubieran realizado recientemente intervenciones adicionales de este tipo.*

*Sin embargo, en uno de los lotes divididos, localizado en las coordenadas planas 1.030.420X (Este) - 892.370 Y (Norte) se evidenció que se había realizado en días pasados el corte de vegetación en etapa de sucesión temprana en un área aproximadamente 3000 m2, mediante la cual se intervino individuos de árboles y arbustos de las especies Cordoncillo, Salvia, Jigua, Cucharó y Mortiño. De acuerdo con la base catastral que se reporta en el Sistema de información Ambiental de la CVC, este lote hace parte del predio con código catastral 7689200020000009065900000000.*

*El señor Alexander Sanchez Ocampo quien se encontraba presente al momento de la visita manifestó que los lotes divididos habían sido vendidos en la modalidad de proindiviso a cuatro personas: Yurany Idrobo, Verónica Martínez, Diego Alexander Sanchez y Jaime López, y que el lote donde se evidenció el corte de vegetación le fue vendido al señor Jaime López, quien según el señor Sanchez Ocampo es el responsable de dicha intervención. (...)*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 5

Que mediante Auto del 9 de febrero de 2021, se decretó práctica de pruebas documentales: decisión que fue comunicada mediante oficio No. 0713-244752021 del 15 de marzo de 2021.

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0024 del 19 de enero de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

Que el director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática de Yumbo remitió oficio No. 20211000291551 dando respuesta a lo requerido en el artículo primero del auto del 9 de febrero de 2021, con radicado No. 374172021 del 10 de mayo de 2021

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0179 del 8 de abril de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día viernes 28 de mayo de 2021.

Que como es bien conocido, el objeto de la iniciación del procedimiento sancionatorio ambiental, esta dado en verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, tal y como lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009:

*"Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."*

Que para llegar al fin perseguido, cual es, el establecimiento de los hechos logrando identificar plenamente a o los presuntos infractores, la normatividad en cita en su artículo 22, igualmente proporciona de los mecanismos para conseguirlo:

*"Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios"*

Que dentro de las presentes diligencias es necesario decretar la práctica de prueba establecer entre otras, la afectación ambiental sobre los recursos suelo, agua, flora y fauna en cuanto a intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad.

Que la citada información es indispensable para la estructuración del correspondiente pliego de cargos, en el evento de ser procedente.

Que vale la pena indicar que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, son pilares fundamentales en las decisiones que lleguen a adoptarse por parte de esta Entidad; al respecto es importante anotar que es conducente la prueba legal, esto es, la prueba no prohibida por la ley para demostrar un hecho específico; realizado el análisis de legalidad,



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 5

se mira la pertinencia la cual atiende al grado de lógica y familiaridad que debe existir entre el medio probatorio y el hecho que se pretende demostrar, y por ultimo la utilidad o necesidad de la prueba, que enseña que el medio probatorio no debe sobrar, es decir no se debe convertir en superfluo y la mejor forma de saber si es o no, es mirar si el hecho ya esta probado por otros medios o es de aquellos que según la ley y la jurisprudencia no necesitan ser probados.

Que con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos, esta Entidad considera conducente, pertinente y útil decretar la práctica de las siguientes pruebas:

#### VISITA TECNICA:

Realizar visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente al predio Sin Nombre, identificado con el numero catastral 768920002000000090659000000000, ubicado en el corregimiento de Santa Inés, margen derecha de la vía principal a la Cumbre frente a los predios Fincas la Rivera y Quindío, jurisdicción del municipio de Yumbo, con el fin que se sirva rendir informe sobre lo siguiente: **1)** Verificación de la continuidad o no de las actividades que diera inicio a la presente investigación (registro fotográfico). **2)** Indicar la afectación ambiental sobre los recursos suelo, agua, flora y fauna en cuanto a intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad. **3)** demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

Mediante oficio se comunicará la fecha de la visita.

#### DOCUMENTAL:

- Solicitar a través de **memorando al Coordinador de la UGC Yumbo-Arroyohondo- Mulaló- Vijes**, se sirva a informar si el señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054 presentó solicitud de concepto técnico ambiental para el predio Sin Nombre, identificado con el numero catastral 768920002000000090659000000000, ubicado en el corregimiento de Santa Inés, margen derecha de la vía principal a la Cumbre frente a los predios Fincas la Rivera y Quindío, jurisdicción del municipio de Yumbo; adjuntando copia íntegra del mismo a las presentes diligencias.
- Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaria General de la CVC, a través del formato Corporativo (**FT0350.50 Solicitud de certificado de tradición para el VUR**), realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia del Certificado de Libertad y Tradición de la propiedad registrada con la Matricula Inmobiliaria No. 370-299151.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 5

- Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaria General de la CVC, a través del formato Corporativo (**FT0350.50 Solicitud de certificado de tradición para el VUR**), realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia del Certificado de Libertad y Tradición de las propiedades registradas a nombre del señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054.

Expedir los oficios o memorandos a que haya lugar.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

#### **DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Decretar de oficio dentro del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado contra el señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054 la práctica de las siguientes pruebas:

#### **VISITA TECNICA:**

Realizar visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente al predio Sin Nombre, identificado con el numero catastral 768920002000000090659000000000, ubicado en el corregimiento de Santa Inés, margen derecha de la vía principal a la Cumbre frente a los predios Fincas la Rivera y Quindío, jurisdicción del municipio de Yumbo, con el fin que se sirva rendir informe sobre lo siguiente: 1) Verificación de la continuidad o no de las actividades que diera inicio a la presente investigación (registro fotográfico). 2) Indicar la afectación ambiental sobre los recursos suelo, agua, flora y fauna en cuanto a intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad. 3) demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

Mediante oficio se comunicará la fecha de la visita.

#### **DOCUMENTAL:**

- Solicitar a través de memorando al **Coordinador de la UGC Yumbo-Arroyohondo- Mulaló- Vijes**, se sirva a informar si el señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054 presentó solicitud de concepto técnico ambiental para el predio Sin Nombre, identificado con el numero catastral 768920002000000090659000000000, ubicado en el corregimiento de Santa Inés, margen derecha de la vía principal a la Cumbre frente a los predios Fincas la Rivera y Quindío, jurisdicción del municipio de Yumbo; adjuntando copia íntegra del mismo a las presentes diligencias.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 5

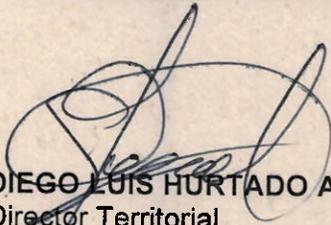
- Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaria General de la CVC, a través del formato Corporativo (**FT0350.50 Solicitud de certificado de tradición para el VUR**), realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia del Certificado de Libertad y Tradición de la propiedad registrada con la Matricula Inmobiliaria No. 370-299151.
- Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaria General de la CVC, a través del formato Corporativo (**FT0350.50 Solicitud de certificado de tradición para el VUR**), realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia del Certificado de Libertad y Tradición de las propiedades registradas a nombre del señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Expedir los oficios y memorandos a que hayan lugar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los **25** ENE 2022

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES**  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Paula Andrea Bravo C -Profesional Especializada- DAR Suroccidente *mad*  
Revisó: Adriana Patricia Ramirez D- Coordinadora de la UGC Yumbo- Arroyohondo- Mulaló- Vijes *AP*

Archívese en Expediente No.0713-039-002-017-2020 p. sancionatorio

*Comprometidos con la vida*



Procesando email [OFICIO DE COMUNICACION DE AUTO DE PRUEBAS ALEXANDER SANCHEZ EXP 017-2020]

no-reply@certificado.4-72.com.co <no-reply@certificado.4-72.com.co>

Mar 25/01/2022 3:58 PM

Para: WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO <wilson.mondragon@cvc.gov.co>

## Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "wilson.mondragon@cvc.gov.co" al destinatario "fusioncosmetica@hotmail.com".

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Ésta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a [servicioalcliente@4-72.com.co](mailto:servicioalcliente@4-72.com.co) o en el teléfono 57-1 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:164310151883525

Te quedan 299.00 mensajes certificados



# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E67053445-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

### Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: CORPORACION AUTONOMA DEL VALLE CVC (CC/NIT 890399002-7)

Identificador de usuario: 426141

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO <426141@certificado.4-72.com.co>  
(originado por WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO <wilson.mondragon@cvc.gov.co>)

Destino: fusioncosmetica@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 25 de Enero de 2022 (15:58 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 25 de Enero de 2022 (15:58 GMT -05:00)

Asunto: OFICIO DE COMUNICACION DE AUTO DE PRUEBAS ALEXANDER SANCHEZ EXP 017-2020 (EMAIL CERTIFICADO de wilson.mondragon@cvc.gov.co)

Mensaje:

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo

DAR Suroccidente

Corporacion Autonoma Regional Del Valle Del Cauca - CVC

Cali - Valle Del Cauca - Colombia

PBX: (2) 6206600 - 3181700 Ext 1431

CVC, comprometidos con la vida

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite. Contribuyamos con nuestro planeta.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-oficio de comunicacion alexander sanchez (1).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.



Content2-application-auto de pruebas alexander  
sanchez.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 25 de Enero de 2022